

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1444

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales, en beneficio del predio Las Delicias, ubicado en la vereda La Culebra jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por CIRO ALFONSO CARVAJALINO identificado con la C.C. No 5.083.815"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CIRO ALFONSO CARVAJALINO identificado con la C.C. No 5.083.815, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Toma, en beneficio del predio Las Delicias, ubicado en la vereda La Culebra jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar. Mediante Auto No 087 de fecha 17 de abril de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, parcialmente corregido por Auto No 120 del 21 de mayo del año en curso, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 6 de junio de 2018 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se estableció "que la corriente hídrica de donde se pretende realizar el aprovechamiento solicitado corresponde al caño El Zulmo y no a la quebrada La Toma...". De igual manera se estableció que "el señor CIRO ALFONSO CARVAJALINO ROJAS realizó obras de captación consistentes en una pequeña represa transversal....".

Que la solicitud y documentación allegada, está referida a la corriente hídrica denominada quebrada La Toma, la cual es una fuente hídrica diferente a la que realmente corresponde. De igual manera es menester anotar que bajo esa premisa y con esa referencia, se difundieron avisos radiales de la solicitud, se fijaron avisos informativos en la alcaldía municipal de Río de Oro y Corpocesar en sus sedes de Valledupar y Aguachica. Frente a tal situación, el peticionario en fecha 19 de junio (con posterioridad a la diligencia que se le practicó) se limitó a informar a Corpocesar que se había presentado un error involuntario, sin allegar nuevo formulario único nacional de solicitud de concesión, con la información y documentación técnica referida a la corriente El Zulmo.

Que se considera necesario decretar el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica superficial presentada por CIRO ALFONSO CARVAJALINO, ya que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha presentado nuevo formulario único nacional de solicitud de concesión, con la información y documentación técnica correspondiente a la fuente de aguas sobre la cual realmente pretende su aprovechamiento en beneficio del predio Las Delicias, ubicado en la vereda La Culebra jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar. Lo anterior sin perjuicio de la actuación que considere la oficina jurídica de la entidad frente a situaciones que puedan contravenir la normatividad ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales, en beneficio del predio Las Delicias, ubicado en la vereda La Culebra jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por CIRO ALFONSO CARVAJALINO identificado con la C.C. No 5.083.815.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 290-2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a CIRO ALFONSO CARVAJALINO identificado con la C.C. No 5.083.815 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

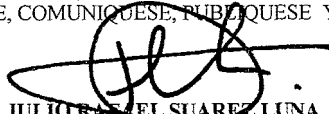
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

09 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental
Expediente No CGJ-A 290-2017

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015